Acompañamiento Empresarial & Estratégico
www.aempresarial.co

Boletín Tributario Semanal
Junio 16 de 2021

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia

INVESTIGACIÓN CONTRA EVASORES DE IMPUESTOS LIDERADA POR LA FISCALÍA

Mediante la Resolución 0720 de 2021, se puso en marcha la Dirección Especializada contra los Delitos Fiscales, que tiene como función investigar y judicializar los delitos relacionados con la evasión de impuestos. Esta estará sustentada desde la Fiscalía y trabajará de la mano con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Básicamente el catálogo de delitos en el ámbito tributario se compone por tres tipos: el primero, omisión de agente recaudador que tuvo una modificación importante e incluye un elemento que es sensible y es no recaudar o no cobrar el IVA cuando corresponde, algunos contribuyentes que pueden considerar que su operación no está gravada con IVA pueden verse sujetos a una discusión en este sentido. Lo segundo, es delito de la omisión de activos. Y el tercero, la defraudación.

"La recomendación es actuar de una manera consciente acompañado de un experto tributarista y sobre todo compilar expedientes de defensa que soporten probatoria y argumentativamente cada una de las decisiones tributarias de las compañías".

¿SE PUEDE CORREGIR EL PERÍODO DEL IVA EN APLICACIÓN DE LA LEY ANTITRÁMITES?

No es posible corregir las declaraciones del impuesto sobre las ventas presentadas en periodos diferentes al establecido en el artículo 600 del Estatuto Tributario aplicando el artículo 43 de la Ley 962 de 2005 (ley antitrámites). Estas declaraciones deberán ser presentadas de nuevo y los valores efectivamente pagados con dichas declaraciones podrán ser tomados como un abono al saldo a pagar en la declaración del impuesto sobre las ventas del periodo verdaderamente correspondiente. DIAN. Concepto 100208221–0222 del 2021

Póngase en contacto con nosotros

ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL & ESTRATÉGICO SAS

Dirección
Calle 99 No 7a-51
Edificio so100 / Oficina 405

Ciudad
Bogotá D.C.

Teléfono
3186148949

Correo electrónico
j.diaz@aempresarial.co

Sitio web
http://www.aempresarial.co

SUPERSOCIEDADES EXPIDE POLÍTICA DE SUPERVISIÓN DEL RÉGIMEN AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL

La Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa 100-000008 de 2021, en la que se reglamenta la política de supervisión del régimen de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.

El principal propósito de la circular es servir de guía a las entidades obligadas para que mantengan una cultura de cumplimiento de autogestión de sus propios riesgos, basándose siempre en políticas de cumplimiento efectivas conforme a sus matrices y factores de riesgo identificados.

La política de supervisión cuenta con tres pilares fundamentales: la pedagogía, el cumplimiento normativo y la actuación oportuna y temprana. Esta circular va dirigida a representantes legales, contadores y revisores fiscales de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales.